

SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS
E INSTITUCIONES
FINANCIERAS
C H I L E

C E R T I F I C A D O

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certifica que el interés corriente que ha regido en los períodos que se indican para las operaciones "REAJUSTABLES", en moneda nacional es el siguiente:

AÑO 1996 (*)

05.01.96	al	06.02.96	9,05%	Anual	D.Of.	05.01.96
07.02.96	al	05.03.96	8,66%	Anual	D.Of.	07.02.96
06.03.96	al	03.04.96	9,12%	Anual	D.Of.	06.03.96
04.04.96	al	07.05.96	8,98%	Anual	D.Of.	04.04.96
08.05.96	al	04.06.96	9,39%	Anual	D.Of.	08.05.96
05.06.96	al	04.07.96	9,56%	Anual	D.Of.	05.06.96
05.07.96	al	04.08.96	9,57%	Anual	D.Of.	05.07.96
05.08.96	al	04.09.96	9,50%	Anual	D.Of.	05.08.96
05.09.96	al	03.10.96	9,28%	Anual	D.Of.	05.09.96
04.10.96	al	06.11.96	9,32%	Anual	D.Of.	04.10.96
07.11.96	al	04.12.96	9,45%	Anual	D.Of.	07.11.96
05.12.96	al	06.01.97	9,17%	Anual	D.Of.	05.12.96

(*) La indicación D.Of. en cada línea, se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

NOTA: Para el cálculo de la Tasa Máxima Convencional, el artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención.